

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO No. 023 DE 2020

"POR EL CUAL SE CONCEDEN UNAS FACULTADES PROTEMPORE AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA MODIFICAR Y ADICIONAR EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DE SANTIAGO DE CALI DE LA VIGENCIA 2020".

H.C. ROBERTO RODRÍGUEZ ZAMUDIO Concejal Coordinador Ponente

H.C. TERRY HURTADO GÓMEZ Concejal Ponente



Santiago de Cali, 31de julio de 2020

H. Concejal
AUDRY MARÍA TORO ECHAVARRÍA
Presidente
Concejo de Santiago de Cali

Cordial saludo:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 155 del Reglamento Interno de la Corporación (Resolución 21.2.22-583 de 30 de Septiembre 2013 modificado por la Resolución 21.2.22-245 de 1 Mayo de 2020), presentamos el Informe de Ponencia para trámite en Segundo Debate, del PROYECTO DE ACUERDO No. 023 DE 2020 "POR EL CUAL SE CONCEDEN UNAS FACULTADES PROTEMPORE AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA MODIFICAR Y ADICIONAR EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DE SANTIAGO DE CALI DE LA VIGENCIA 2020".

Atentamente,

ROBERTO RODRÍGUEZ ZAMUDIO

Concejal Coordinador Ponente

TERRY HURTADO GOMEZ

Concejal Ponente



1. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

El Honorable Concejo Distrital, se encuentra en su segundo periodo de sesiones ordinarias como lo tiene establecido el Reglamento Interno de la Corporación, como lo consagra la Resolución 21.2.22.-583 del 30 de septiembre de 2013, artículo 8, literal b, modificado por la Resolución 21.2.22.-245 del 1 de mayo de 2020, dando cumplimiento a éstas normas las sesiones de la Corporación se iniciaron el pasado 1 de junio y terminan el día 31 de julio de 2020.

En sesión plenaria los integrantes de la Mesa Directiva de la Corporación propusieron a los integrantes del Concejo votar por la prórroga de las sesiones a partir del primero de agosto hasta el 10 de agosto de 2020. Ésta petición tiene fundamento en la Ley 136 de 1994, que establece la potestad de los señores concejales para extender por 10 días cada periodo de sesiones, la propuesta de la Junta Directiva fue estudiada y plenamente aceptada por los señores concejales.

La Administración del Municipio de Santiago de Cali, en cabeza del Sr. Alcalde JORGE IVÁN OSPINA GÓMEZ, presentó a consideración de esta Corporación, el PROYECTO DE ACUERDO No. 023 DE 2020 "POR EL CUAL SE CONCEDEN UNAS FACULTADES PROTEMPORE AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA MODIFICAR Y ADICIONAR EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DE SANTIAGO DE CALI DE LA VIGENCIA 2020".

La Presidente de la Corporación Concejo de Santiago de Cali, Audry María Toro Echavarría, nos designó a los suscritos como ponentes de la iniciativa mediante Resolución N° 21.2.22.309 expedida el 21 de julio de 2020.

En la sesión de la Comisión de Presupuesto, celebrada el día jueves 23 de julio del presente año, siendo la 1:30 p.m., el Proyecto de Acuerdo No 020, fue incorporado en el orden del día, dándose apertura de su estudio, el Coordinador de Ponentes Roberto Rodríguez Z, motiva a los presentes para que se genere un estudio profundo sobre la importancia que tiene para la ciudad el Proyecto de Acuerdo que ha de permitir el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo que contiene actividades,



metas y hoy con mayor razón todos debemos actuar de manera conjunta con la Administración Municipal para poder así enfrentar la pandemia que ha afectado la economía municipal; solicita al señor Secretario de la Comisión de Presupuesto abrir de manera virtual el libro de inscripción para la Participación Ciudadana, en la página Web del Concejo Municipal: www.concejodecali.gov.co, para que los ciudadanos tengan la oportunidad de aportar ideas sobre el mismo. Y que expongan los secretarios.

El concejal Terry Hurtado G, Ponente del Proyecto, afirma compartir las apreciaciones hechas por el Coordinador Ponente, y reitera que es obligante avanzar en el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo y una de las maneras de lograrlo es otorgarle facultades al señor Alcalde de la ciudad para que continúe enfrentando la difícil situación que se vive en la ciudad y para ello se hace esencial que el Alcalde cuente con recursos económicos para aminorar los efectos negativos de la pandemia.

En ésta primera de sesión de apertura se hicieron presentes de manera virtual los siguientes Secretarios: María del Pilar Cano Sterling, Dirección Jurídica, Hacienda, Fulvio Leonardo Soto Rubiano, Planeación, Roy Alejandro Barreras, se contó de igual forma los Concejales integrantes de la Comisión de Presupuesto y Concejales pertenecientes a otras Comisiones, se contó con la asistencia de los delegados de la Personería y Contraloría de Santiago de Cali

Los Directores de Hacienda, Planeación y Jurídica realizaron las respectivas presentaciones que otorgan sustento y viabilidad técnica, administrativa, financiera y jurídica del proyecto 023, argumentado con lo siguiente:

- 1. Es necesario otorgar facultades protémpore al señor Alcalde de la ciudad en razón que el Acuerdo 0465 del año 2019, por medio del cual se expide el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Apropiaciones para gastos de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, previó dichas facultades hasta el día 30 de junio de 2020 y al haberse vencido se hace esencial ampliarlas.
- 2. El gobierno nacional a través del Ministerio de Salud y Protección social declaró la Emergencia Sanitaria en todo Colombia, mediante la expedición de



- la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, que ha venido siendo prorrogada hasta el próximo 31 de agosto, con el objeto de preservar la vida, prevenir y controlar la propagación del virus y mitigar sus efectos
- 3. Es obligación de la Administración Municipal, cumplir con los Decretos de la Emergencia Sanitaria declarada por el Presidente de la República
- 4. El estar toda la comunidad padeciendo la pandemia denominada COVID 19, se hace urgente para la Administración Municipal desarrollar diversos programas de prevención y tratamiento de los casos confirmados y evitar su expansión en el territorio de la ciudad.
- 5. Toda la comunidad que vive en la ciudad está sufriendo en el aspecto económico, ha sufrido alteraciones graves en sus labores cotidianas
- 6. Los ingresos municipales se han visto mermados en razón que la comunidad no ha podido cumplir con sus obligaciones tributarias proyectados para el primer semestre del 2020
- 7. Como consecuencia de la Emergencia Sanitaria, todas las entidades municipales han tenido que adoptar de manera prioritaria toda la atención para evitar, contener la propagación del coronavirus, en consecuencia, muchos proyectos contemplado en el presupuesto no han podido ser ejecutados en debida forma como se tenía previsto
- 8. Ante esta situación es entendible la necesidad de flexibilizar el presupuesto que facilite adicionar recursos del balance y realizar modificaciones presupuestales en el ingreso y entre los diferentes agregados del gasto: funcionamiento, inversión, deuda pública, aprobados en el presupuesto de la vigencia 2020
- 9. Se hace esencial otorgarle facultades al Alcalde para modificar el presupuesto para contrarrestar los efectos negativos de orden social, económico, cultural y así poder tener disponibilidad de recursos para financiar programas sociales esenciales.
- 10. El Proyecto de Acuerdo cuenta con viabilidad fiscal otorgada por el Departamento Administrativo de Hacienda como queda constancia escrita.
- 11.El Departamento Administrativo de Planeación, considera que la iniciativa contenida en el Proyecto de Acuerdo posibilita empezar a dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo Municipal 2020 2023, aprobado mediante el Acuerdo 0477 de junio de 2020



Una vez escuchadas las exposiciones de los funcionarios de la Alcaldía los Concejales ponentes solicitan se cite para el día martes 28 de julio, para cumplir con la Participación Ciudadana y se continúe el estudio del proyecto, debiéndose dejar constancia que en razón de las condiciones sanitarias se reciben de manera virtual los documentos ciudadanos, por parte de la Secretaria de la Comisión con respecto al Proyecto de Acuerdo.

Se inscribieron en el portal del Concejo de Cali las siguientes personas:

No.	Inscrito
1	Sol Marina Martínez P
2	Luz Stella García Restrepo
3	Víctor Manuel Rodríguez
4	Daniel Peña

2. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

Para la presentación de esta iniciativa se tuvo en cuenta las siguientes normas superiores: artículos 287, 313 numerales 30 y 50; normas legales: Artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 conforme al siguiente análisis:

Marco Constitucional:

- "ARTICULO 287. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:
- 1. Gobernarse por autoridades propias.
- 2. Ejercer las competencias que les correspondan.
- 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- 4. Participar en las rentas nacionales."

El artículo 313 de la Constitución Política, consagra las funciones de los Concejos



Municipales, resaltando entre ellas, lo dispuesto en el numeral 3° y 5°:

- 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro témpore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.
- 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos

Marco Legal:

La ley 1551 de 2012 mediante la cual se modificó la Ley 136 de 1994, en su artículo 18 determina las funciones de los Concejos, disponiendo en el numeral 9:

"ARTÍCULO 18. El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

1 (...)

(...)

9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación.

3. INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

El día martes 28 de julio de 2020 se da inicio a la sesión de la Comisión de Presupuesto, convocada para escuchar de manera virtual las expresiones ciudadanas referentes con éste Proyecto de Acuerdo 023, quienes dieron pleno apoyo al otorgamiento de facultades Protempore al señor Alcalde de la ciudad; dejamos constancia que se inscribieron por la web cuatro (4) ciudadanos que remitieron comentarios que reposan en el archivo del Proyecto de Acuerdo.



No.	Inscrito
1	Sol Marina Martínez P
2	Luz Stella García Restrepo
3	Víctor Manuel Rodríguez
4	Daniel Peña

Se continuó con el estudio del proyecto de acuerdo 023, en consecuencia, el Director de Hacienda Distrital dio respuesta a los interrogantes de los Concejales presentados en la sesión anterior.

Al declararse la suficiente ilustración por parte del Concejal Ponente Roberto Rodríguez, solicita el cierre del estudio, el cual es aprobado, el Presidente de la Comisión de Presupuesto fija para el día viernes 31 de Julio la presentación de la ponencia para primer debate del PROYECTO DE ACUERDO NO. 023 DE 2020 "POR EL CUAL SE CONCEDEN UNAS FACULTADES PROTEMPORE AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA MODIFICAR Y ADICIONAR EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DE SANTIAGO DE CALI DE LA VIGENCIA 2020".

4. INFORME DE MODIFICACIONES

Durante el desarrollo del estudio del PROYECTO DE ACUERDO No. 023 DE 2020 "POR EL CUAL SE CONCEDEN UNAS FACULTADES PROTEMPORE AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA MODIFICAR Y ADICIONAR EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DE SANTIAGO DE CALI DE LA VIGENCIA 2020". Los ponentes presentaron a la Dirección Jurídica y de Hacienda, propuesta de modificación del texto del artículo primero la cual siendo aceptada.

EL ARTÍCULO PRIMERO QUEDARÁ ASÍ:

ARTÍCULO PRIMERO: Facultar al Alcalde de Santiago de Cali, para modificar y adicionar el Presupuesto General de Santiago de Cali de la vigencia 2020, hasta en



un veinte por ciento (20%) del monto total, previo concepto favorable del COMFIS. En todo caso, las modificaciones al presupuesto deben consultar el marco fiscal de mediano plazo de la correspondiente vigencia fiscal. Esta facultad se concede hasta el 10 de diciembre del 2020.

PARAGRAFO: El Director del Departamento Administrativo de Hacienda Distrital enviará al Concejo de Santiago de Cali, informe de las modificaciones y adiciones realizadas dentro de los cinco días siguientes a la suscripción de los actos administrativos expedidos, en el cumplimiento de dicha facultad.

La presente modificación fue sometida a consideración y aprobación de la Comisión de Presupuesto siendo aprobada por unanimidad por los todos los integrantes

En Sesión de la Comisión de Presupuesto citada para el día viernes 31 de julio para presentación de la Ponencia para Segundo debate del Proyecto de Acuerdo 023, el Presidente somete a consideración dicha ponencia la cual es aprobada por unanimidad, solicitando se dé traslado a la Secretaria General de la Corporación dar continuidad al trámite del Proyecto de Acuerdo

5. CONVENIENCIA DEL PROYECTO.

Conforme a lo establecido por el señor Alcalde, Jorge Iván Ospina Gómez, sobre la necesidad del otorgamiento de facultades protempore para modificar el presupuesto 2020, así mismo lo expuesto por los Directores de Hacienda, Planeación y Jurídica y por el análisis aportado por los Concejales tanto de la Comisión de Presupuesto como de otras Comisiones, solicitamos muy respetuosamente al Honorable Concejo Distrital debatir y aprobar la presente iniciativa que redundará en beneficio de toda la comunidad, entendiéndose que las gestiones administrativas del señor alcalde estarán encaminadas al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de Santiago de Cali.



Atentamente,

ROBERTO RODRÍGUEZ ZAMUDIO

Concejal Coordinador Ponente

TERRY HURTADO GÓMEZ

Concejal Ponente

6. PROPOSICIÓN.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de la Corporación (Resolución 21.2.22-583 de 30 de Septiembre 2013 modificado por la Resolución 21.2.22-245 de 1 Mayo de 2020), presentamos PONENCIA FAVORABLE PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO NO. 023 DE 2020 "POR EL CUAL SE CONCEDEN UNAS FACULTADES PROTEMPORE AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA MODIFICAR Y ADICIONAR EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DE SANTIAGO DE CALI DE LA VIGENCIA 2020", y de conformidad con el referido reglamento PROPONEMOS a la Honorable Corporación del Concejo de Santiago de Cali, proceder a dar SEGUNDO DEBATE a este Proyecto de Acuerdo.

Atentamente,

ROBERTO RODRÍGUEZ ZAMUDIO

Concejal Coordinador Ponente



TERRY HURTADO GÓMEZ Concejal Ponente

PROYECTO DE ACUERDO No. 023

"POR EL CUAL SE CONCEDEN UNAS FACULTADES PROTEMPORE AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA MODIFICAR Y ADICIONAR EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DE SANTIAGO DE CALI DE LA VIGENCIA 2020

El Concejo Distrital de Santiago de Cali, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 287, 313 Numerales 3° y 5 de la Constitución Política y Articulo 32 de la ley 136 de 1994, Modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Facultar al Alcalde de Santiago de Cali, para modificar y adicionar el Presupuesto General de Santiago de Cali de la vigencia 2020, hasta en un veinte por ciento (20%) del monto total, previo concepto favorable del COMFIS. En todo caso, las modificaciones al presupuesto deben consultar el marco fiscal de mediano plazo de la correspondiente vigencia fiscal. Esta facultad se concede hasta el 10 de diciembre del 2020.

PARAGRAFO: El Director del Departamento Administrativo de Hacienda Distrital enviará al Concejo de Santiago de Cali, informe de las modificaciones y adiciones



realizadas dentro de los cinco días siguientes a la suscripción de los actos administrativos expedidos, en el cumplimiento de dicha facultad.

ARTICULO SEGUNDO. El presente acuerdo rige a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Santiago de Cali.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LA PRESIDENTA

AUDRY MARÍA TORO ECHAVARRÍA

EL SECRETARIO

HERBERT LOBATON CURREA

Proyecto de acuerdo presentado por JORGE IVAN OSPINA GOMEZ Alcalde de Santiago de Cali